



AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 3 DE ABRIL DE 2019

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las once y diez horas del día 3 de abril de 2019, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Felicidad Fernández Fernández, asistida del Secretario de la Corporación Acctal. Don Joaquín Romero Soto, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE), Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE) y Doña Carmen María Martín de Soto Ferrera (PSOE) y Don José Carlos Raigada Barrero (UPA) al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados.

No asisten los Concejales/as:

Don José Luis Vidal Ortiz (PP) (No justifica su ausencia)
Don Agustín Montiel Núñez (PP) (No justifica su ausencia)
Doña Almudena Castillo Guerrero (UPA) (No justifica su ausencia)
Don José Antonio Tena Marín (PSOE) (No justifica su ausencia)

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de 13/03/2019. Enterados los presentes, la misma es aprobada por unanimidad y sin reparos con el voto favorable de los cinco Concejales presentes.

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 161/2019.- De orden de la Sra. Alcaldesa, por el Secretario en funciones se da lectura a la Resolución número 161/2019, del siguiente tenor literal.

VISTA la Resolución de la Alcaldía nº 138/2019, del tenor literal que se transcribe:

“VISTO que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20/09/2018 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, bajo la modalidad de concesión de la gestión del servicio de “ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA,”. Igualmente se aprobó el Pliego de

Código Seguro De Verificación:	xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/05/2019 08:20:44	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	13/05/2019 11:55:32	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==			

Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

VISTO que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

VISTO que con fecha 9/11/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<1 y 2>>.

VISTO que con fecha 5/12/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<3>> con el resultado que obra en el expediente.

VISTO que con fecha 17/01/2019 se constituyó la Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación


VISTOS los informes de valoración de los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor (sobre 3) presentado por Are Arca Asesoría y Gestión, S.L en el que se analizan las propuestas, de fechas 2 y 11 de enero de 2019

VISTO el informe del letrado municipal sobre las alegaciones presentadas por las licitadoras ARQUISOCIAL S.L. y TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L. en relación con el trámite emplazado ex artículo 149 de la LCSP. de fecha 10/01/2019.

VISTA la puntuación otorgada por la mesa de contratación que se transcribe a continuación:

Criterios de valoración	Licitador	Puntuación
Total puntuación criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor	MACROSAD, S.C.A.	40
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L.	29,5
	FUNDACIÓN GERÓN	28
	ARQUISOCIAL	34

Criterios de valoración	MACROSAD, S.C.A.	54,48
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR,	54,48
Total puntuación criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor	FUNDACIÓN GERÓN	54,22
	ARQUISOCIAL	55

Código Seguro De Verificación:	xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/05/2019 08:20:44	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	13/05/2019 11:55:32	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==			

VISTO que por la mesa de contratación se procede a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente.

TOTALES	MACROSAD, S.C.A.	94,48
	ARQUISOCIAL, S.L.	89
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L.	83,9 8
	FUNDACIÓN GERÓN	82,2 2

VISTO Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2019 relativo al contrato de concesión de la gestión del servicio de "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA", por el que se acordó en su dispositivo CUARTO "Adjudicar a la empresa MACROSAD, S.C.A., con C.I.F.: F23322472" el citado contrato, requiriéndole además para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP. Resolución en la que igualmente se facultaba a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los acuerdos adoptados, suscribir el contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto.

VISTO que con fecha 29 de enero de 2019 se notificó a la adjudicataria el citado acuerdo; y que el siguiente 12 de febrero de 2019 MACROSAD S.C.A. constituyó garantía definitiva de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €) y presentó los documentos justificativos exigidos por el PCAP y que habían sido requeridos.

VISTO que por Resolución de Alcaldía de 15 de febrero de 2019, que consta notificada a la Adjudicataria ese mismo día, se citó a la adjudicataria MACROSAD S.C.A. para la firma del contrato referenciado en documento administrativo, el día 19 de febrero de 2019 a las 12:30 horas en el despacho de Alcaldía.

VISTO que llegada la fecha y hora indicada, no compareció nadie en nombre de la adjudicataria MACROSAD S.C.A. para la formalización del contrato.

VISTO que el 18 de febrero de 2019 se remitió por la adjudicataria escrito en el que interesaba que no se efectuara la formalización del contrato antes de los quince días contados desde la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerar que este contrato está sometido al recurso especial en materia de contratación, y considerando en tal escrito que dicha

Código Seguro De Verificación:	xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/05/2019 08:20:44
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	13/05/2019 11:55:32
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==		



adjudicación se había realizado por la Resolución de Alcaldía de 15 de febrero de 2019; cuando lo cierto es que la adjudicación se produjo por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, y el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, como se desprende del artículo 44.1.c) de la Ley citada, siendo un contrato de concesión de servicio público.

VISTO que el pasado 12 de marzo de 2019 se ha presentado por la adjudicataria MACROSAD S.C.A. escrito en el que manifiesta la imposibilidad de formalizar el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS). En dicho escrito manifiesta sucintamente que el Ayuntamiento publicó en el perfil del contratante el 18 de febrero la adjudicación definitiva a MACROSAD y conforme al artículo 158 de la Ley 9/2017 el plazo para la adjudicación en el procedimiento de contratación antes mencionado debió haber sido de dos meses, y por tanto habría expirado el pasado 9 de Enero de 2019 y no el 18 de febrero que tuvo lugar. Añadiendo que la entidad financiera no ha aprobado la financiación de la operación, por lo que MACROSAD S.C.A. se vería abocada “fuera de su voluntad” a renunciar a la formalización del contrato, considerando que la causa no le es imputable.


VISTO que el 18 de febrero no se publicó en el perfil del contratante la adjudicación definitiva del contrato, sino que la misma se produjo a virtud de Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019; y que la adjudicataria continuó con los trámites propios de la adjudicación sin referir obstáculo alguno. Y visto que la ausencia o no de financiación no se puede considerar como un obstáculo que no le sea imputable, toda vez que MACROSAD S.C.A. justificó debidamente su solvencia económica conforme a lo previsto en el pliego y la misma fue admitida por la Mesa.

VISTO que de conformidad con lo previsto por el artículo 153.4 de la ley 9/2017, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, que hace referencia a la declaración de empresa incurso en prohibición de contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley. Asimismo, el precepto establece que en tal caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley.

VISTO el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara la FALTA de FORMALIZACIÓN del contrato de concesión

Código Seguro De Verificación:	xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/05/2019 08:20:44	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	13/05/2019 11:55:32	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==			

de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), adjudicado a MACROSAD C.S.A. por Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Toda vez que la citada falta de formalización pudiera considerarse IMPUTABLE a la adjudicataria MACROSAD S.C.A., y con ello derivarse las consecuencias contempladas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y la declaración de prohibición de contratar, conforme a lo previsto por el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se SOLICITA a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la emisión de INFORME JURÍDICO y, si fuera necesario, técnico, en relación con la falta de formalización del contrato y la atribución de la responsabilidad de ello; con cuyo resultado se aperturará un trámite de audiencia a la interesada.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, se adjudica el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a la siguiente licitadora que resultó por orden en la clasificación de las proposiciones conforme a lo acordado por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, esto es, a la licitadora ARQUISOCIAL, S.L. con CIF B22183370.

CUARTO.- Requerir a ARQUISOCIAL, S.L. para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Martínez Ramos, 1er. Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a MACROSAD S.C.A, con expresión de los recursos que procedan frente a la misma.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, y, el importe de la adjudicación

NOVENO.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985,

Código Seguro De Verificación:	xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/05/2019 08:20:44
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	13/05/2019 11:55:32
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==		



de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter la presente resolución a la ratificación del Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que celebre.””

VISTO Que por Acuerdo de Pleno de fecha 13-3-2019 se ratificó la Resolución de la Alcaldía nº 138/2019.

VISTO el escrito remitido a esta Alcaldía por Arquisocial, S.L. con número registro de entrada 602, de fecha 21/03/2019, por el que solicita la retirada de su oferta en atención a los argumentos expuestos en el mismo, muy sucintamente el presunto incumplimiento del plazo previsto en el art 158.4 de la Ley 9/2017, de 8 e noviembre; no obstante lo cual no ha tenido en consideración que la adjudicación se ha efectuado cumpliendo escrupulosamente dichos plazos, con la aplicación sistemática de lo dispuesto en el art 153.4 de la misma.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas en materia de Régimen Local y de demás disposiciones que le son de aplicación VIENE A RESOLVER:

PRIMERO.- Se declara la IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a ARQUISOCIAL S.L. ante la falta de presentación de la documentación requerida por Resolución de Alcaldía de 13 de marzo de 2019, y el desistimiento voluntario.

SEGUNDO.- Toda vez que la imposibilidad de adjudicar el contrato y formalizar el contrato pudiera considerarse IMPUTABLE a ARQUISOCIAL S.L., y con ello derivarse las consecuencias contempladas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y la declaración de prohibición de contratar, conforme a lo previsto por el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se SOLICITA a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la emisión de INFORME JURÍDICO y, si fuera necesario, técnico, en relación con la falta de formalización del contrato y la atribución de la responsabilidad de ello; con cuyo resultado se aperturará un trámite de audiencia a la interesada.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, se adjudica el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a la siguiente licitadora que resultó por orden en la clasificación de las proposiciones conforme a lo acordado por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, esto es, a la licitadora RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L. con CIF B91569939

CUARTO.- Requerir a RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L. para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el

Código Seguro De Verificación:	xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/05/2019 08:20:44
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	13/05/2019 11:55:32
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==		



segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Martínez Ramos, 1er. Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a MACROSAD S.C.A Y ARQUISOCIAL S.L., con expresión de los recursos que procedan frente a la misma.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, y, el importe de la adjudicación

NOVENO.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter la presente resolución a la ratificación del Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que celebre.””

Se hace constar que el Concejal Sr. Tena Marín, se incorpora a la sesión a las 11:25 horas.

DEBATE

Inicia el debate la Alcaldesa-Presidenta, que dice:

Que se trata de ratificar la resolución para continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato a esta tercera licitadora, por tanto la ratificación consisten en la votación del punto.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, Sr. Raigada, que dice:

Que aquí lo que se demuestra según la resolución es que ni las empresas parecen confiar en este procedimiento. Para llegar al punto en el que estamos hoy han pasado varias cosas, habéis privatizado la Residencia de Discapacitados sin ninguna necesidad, habéis desembolsado 200.000,00 euros a El Roble, habéis engañado a las empresas que se presentaron al concurso.

Interviene la Alcaldesa que dice:

Que lo transcurrido a lo largo de estos meses está perfectamente claro y, las medidas a tomar están perfectamente claras. La resolución es meridianamente clara sobre el procedimiento a seguir y, se va a seguir el procedimiento legal, por lo tanto, que cuentes todo lo que ha ocurrido en estos

Código Seguro De Verificación:	xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/05/2019 08:20:44
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	13/05/2019 11:55:32
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==		



meses es totalmente irrelevante, de lo que se trata, es de votar la resolución, que ahora viene una época preciosa y perfecta para que hagas todos los mítines que quieras, ahora es el sentido del voto.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Sr. Martínez Ramos, que dice:

Que en cuanto al procedimiento administrativo se cumple escrupulosamente lo que marca la ley, y, que el sentido del voto del Grupo Municipal Socialista va a ser a favor de ratificar la resolución.

Sometida la Resolución a votación, la misma es aprobada por 5 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal PSOE y 1 abstención del Concejil presente del Grupo Municipal UPA.

En consecuencia legal, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, es aprobada por mayoría absoluta, ratificándose por tanto, dicha Resolución en su totalidad, sin enmienda alguna.””

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES, QUE SE CELEBRARÁN EL DOMINGO 28 DE ABRIL DE 2019.- Acto seguido por la Sra. Alcaldesa, se da cuenta a los reunidos de lo dispuesto por el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de Elecciones, y que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección Primera y Segunda, del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes (seis votos a favor)

ACUERDA


PRIMERO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a la realización del sorteo con los nombres de los designados.

SEGUNDO.- De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

DISTRITO : 01. SECCIÓN : 001, MESA:U

Local Electoral: Complejo Cultural D. José Marín Rubio, sita en Plaza del Pilar núm. 2.

Código Seguro De Verificación:	xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/05/2019 08:20:44	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	13/05/2019 11:55:32	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==			

TITULARES

Presidente	Manuel Lozano Moreno	DNI.:28.812.748G	Elector/a: 254
Vocal 1º.	Rosario Lucas Rufo	DNI.:28.738.203W	Elector/a: 264
Vocal 2do.	Luis Evaristo Martínez laguna	DNI.:28.826.218L	Elector/a: 284

SUPLENTE

De Presidente 1er. suplente	Manuela Méndez Meneses	DNI.: 46.635.603K	Elector/a: 294
De Presidente. 2do. suplente	José Antonio Montero Domínguez	DNI.: 28.490.333A	Elector/a: 304
De Vocal 1º. 1er. suplente	José Moñino Guerrero	DNI.:28.559.599Q	Elector/a: 314
De Vocal 1º. 2do. suplente	Josefa Moya Bernabé	DNI.: 75.427.569N	Elector/a: 324
De Vocal 2do. 1er. suplente	Jonatan Núñez Carrera	DNI.: 77.584.337R	Elector/a: 354
De Vocal 2do. 2do. suplente	Juán Antonio Olmedo Morales	DNI.: 28.883.913F	Elector/a: 364


DISTRITO : 01. SECCIÓN : 002, MESA:U**Local electoral:** Complejo Cultural D. José Marín Rubio, sita en Plaza del Pilar núm. 2.**TITULARES**

Presidente	Luis María Vázquez Navarro	DNI.: 28.801.340G	Elector/a: 646
Vocal 1º.	Jorge Villanueva Quintana	DNI.: 28.835.570X	Elector/a: 656
Vocal 2do.	Juan Carlos Benitez Arroyo	DNI.: 48.806.357N	Elector/a: 50

SUPLENTE

De Presidente 1er. suplente	Sergio Cabana Navarro	DNI.: 28.831.773P	Elector/a: 70
De Presidente. 2do. suplente	Isabel María Fariña Bernal	DNI.: 28.840.119M	Elector/a: 180
De Vocal 1º. 1er. suplente	María Mercedes Fernández Fernández	DNI.: 28.845.009L	Elector/a: 190
De Vocal 1º. 2do. suplente	Margarita García Lucas	DNI.: 28.763.930S	Elector/a: 230
De Vocal 2do. 1er. suplente	Francisco Girón Canalejo	DNI.: 28.664.429N	Elector/a: 240
De Vocal 2do. 2do. suplente	José María González Monje	DNI.: 28.594.447L	Elector/a: 260


TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra.»

Código Seguro De Verificación:	xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/05/2019 08:20:44	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	13/05/2019 11:55:32	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==			

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se procede a levantar la sesión, siendo las 11:56 horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal doy fé”.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Código Seguro De Verificación:	xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/05/2019 08:20:44	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	13/05/2019 11:55:32	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaUwCDsYSzHB8Xj4Pt74zg==			